

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CUENCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL “QUIPUX”.**

En la ciudad de Cuenca, a los 23 días del mes de octubre de 2018, comparecen: por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representado por el Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios, en calidad de Alcalde de la ciudad de Cuenca; y, por otra parte, El Sindicato Único de Trabajadores de Cuenca, representado por, el Ab. Gil Arturo Vintimilla Urgiles, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cuenca; con el objeto de celebrar el presente Convenio Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-**

El Art.238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El Sindicato Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón, se constituye para conformar una sola organización gremial, el 13 de Diciembre de 1996 como Sindicato Único de Trabajadores- de la Municipalidad de Cuenca ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de su Dirección Regional en la ciudad de Quito, mediante Acuerdo Ministerial No. 00088 en la Alcaldía del Arq. Fernando Cordero Cueva y siendo como primer Secretario General el Sr. Manuel Mesías Vicuña Marín.

El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, implementó el sistema documental QUIPUX y realizó modificaciones de esta herramienta para que puedan ser utilizadas por los diferentes instituciones públicas adscritas al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, esto con el objetivo que la comunicación de la documentación sea manejada de una manera más ágil y oportuna.

**Cláusula Segunda: OBJETO.-**

El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Direcciones de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, implementará el Sistema de Gestión Documental “QUIPUX”, en El Sindicato Único de Trabajadores de Cuenca, y además dará el soporte a este sistema, implementando una alta disponibilidad del servicio.



### **Cláusula Tercera: COMPROMISOS.-**

#### **A. EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA, se compromete a:**

- a. Proveer los servidores para alojamiento de la herramienta y de Base de datos.
- b. Dar soporte de nivel tres al Sindicato Único de Trabajadores de Cuenca.
- c. Bridar la administración del Sistema de Gestión Documental "QUIPUX".
- d. Brindar alta disponibilidad del servicio.

#### **B. El Sindicato Único de Trabajadores de Cuenca, se comprometen a:**

- a. Tener acceso a Internet en un computador.
- b. Implementar un punto de recaudación de documentación que tengan como destino el GAD Municipal.
- c. Generar toda la tramitología interna como externa dentro del Sistema QUIPUX.
- d. Contar con su administrador de usuarios, quien será el único canal que se ponga en contacto con el Soporte de Nivel 3 en la Municipalidad de Cuenca.
- e. Realizar la adquisición del token de firma electrónica de sus funcionarios y la administración respectiva de la misma.

### **Cláusula Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El plazo de duración de este convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción y será renovado automáticamente por un plazo igual, salvo que se presentare oposición escrita por alguna de las partes, con treinta días de anticipación al fin de la vigencia del mismo.

### **Cláusula Quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-**

El presente Convenio se dará por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las Obligaciones establecidas.
- b) Expiración del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito.
- e) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.



- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

#### **Terminación por mutuo acuerdo.**

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto del Convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe por parte del Administrador del Convenio, previo a proceder a su liquidación.

#### **Terminación Unilateral del Convenio.**

La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del Convenio,
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte.
- c) Ceder o transferir el Convenio.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado y notificará por escrito con señalamiento del incumplimiento incurrido, para que en el plazo de diez días presente las justificaciones correspondientes.

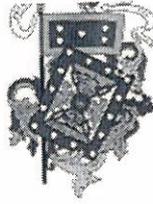
En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada declarará en forma anticipada y unilateral la terminación del presente convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

#### **Cláusula Sexta: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes se sujeta a relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la aplicación de este convenio. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **Cláusula Séptima: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del objeto del presente Convenio, corresponderán en la misma proporción a los organismos que suscriben el presente instrumento, quienes otorgarán el debido reconocimiento a quienes



hayan intervenido en la realización del mismo, derivado de ser resultado de trabajos en colaboración.

**Cláusula Octava: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-**

Para el seguimiento y ejecución del presente instrumento se designa al Ing. Edwin Morocho Administrador del Convenio, quien tendrá como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Es su responsabilidad mantener informado a sus autoridades de los avances y la marcha del convenio, así como proteger los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del Convenio el GAD Municipal de Cuenca designará un nuevo Administrador del Convenio.

**Cláusula Novena: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

**Cláusula Décima: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes que intervienen en el presente convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarla convenientes a sus legítimos intereses, para constancia ratifican y aceptan lo acordado, por lo que lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Cuenca a los 23 días del mes de octubre del 2018.

  
Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios

**ALCALDE DE LA CIUDAD DE  
CUENCA**

  
Ab. Gil Arturo Vintimilla Urgiles

**SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES DE CUENCA**